

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1438
PROCESO: EJECUTIVO MINIMO CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DE LILI-
PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES
OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ
ADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2022-00258-00**

TRES (3) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el escrito de medidas cautelares y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros, que se encuentren depositados en las cuentas corrientes o de ahorro, Cdts de propiedad de los demandados RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.302.056 y OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.930.518, en los diferentes bancos y entidades financieras que se relacionan en el escrito que antecede, siempre que no se afecte el monto mínimo de inembargabilidad especialmente en las cuentas de ahorro, así como los demás productos financieros que posean los demandados según lo establecido por la ley para estos casos. Límitese el embargo a la suma de DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE. \$17.000.000.00.

Líbrese un oficio circular para el efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA